

**REGLAMENTO INTERNO  
DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN  
Y PROMOCIÓN ESCOLAR**  
AÑO ESCOLAR 2026

*FUNDACIÓN FRANCISCO WESTPHAL  
DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN – AMCH*

## ÍNDICE

<b>04</b>	<b>NORMAS GENERALES</b>
<b>05</b>	Artículo 1
<b>05</b>	Identificación del colegio.
<b>06</b>	Decreto Exento de Evaluación que aprueba el Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar.
<b>06</b>	Decretos Exentos o Resoluciones Exentas que aprueban Planes y Programas de Estudio.
<b>10</b>	Artículo 2
<b>11</b>	Artículo 3
<b>12</b>	<b>DE LA EVALUACIÓN</b>
<b>13</b>	Artículo 4
<b>13</b>	Formas de Evaluación.
<b>14</b>	Criterios de Evaluación.
<b>14</b>	Procedimientos e Instrumentos de Evaluación.
<b>15</b>	Lineamientos respecto a las tareas que se envían para realizar fuera de la jornada escolar.
<b>16</b>	Lineamientos para cautelar que exista retroalimentación de las actividades de evaluación.
<b>16</b>	Estrategias para el seguimiento de la calidad y pertinencia de las actividades de evaluación.
<b>16</b>	Formas de coordinación de los equipos docentes para definir la frecuencia de las actividades evaluativas.
<b>16</b>	Instancias, tiempos y espacios para acordar criterios de evaluación.
<b>16</b>	Instancias, tiempos y espacios para la reflexión de los procesos evaluativos.
<b>17</b>	Estrategias para el fortalecimiento de la evaluación formativa.
<b>17</b>	Instancias y estrategias para comunicar los procesos, progresos y logros de aprendizaje.
<b>18</b>	Artículo 5



## **20 DE LA CALIFICACIÓN**

**21** Artículo 6

**21** Artículo 7

**22** Artículo 8

**23** Artículo 9

**23** De la cantidad mínima de evaluaciones sumativas.

**24** De las orientaciones para evaluar las asignaturas.

**24** De los criterios de las evaluaciones finales.

**25** De los procedimientos y plazos para comunicar las formas y criterios de evaluación a los estudiantes y apoderados.

**25** De la eximición a evaluaciones calificadas.

**25** De las evaluaciones recuperativas.

**26** Medidas para obtener información fidedigna sobre el aprendizaje en caso de plagio o copia.

## **27 DE LA PROMOCIÓN**

**28** Artículo 10

**31** Artículo 11

**32** Artículo 12

**33** Artículo 13

**34** Artículo 14

**34** Artículo 15

## **35 DISPOSICIONES COMUNES PARA LA ELABORACIÓN DEL REGLAMENTO**

**36** Artículo 16

**36** Artículo 17

**37** Artículo 18

**40** Artículo 19

## **41 NORMAS FINALES**

**42** Artículo 20

**42** Artículo 21

**42** Artículo 22

**43** Artículo 23

**43** Artículo 24

## **44 ANEXOS**



# **NORMAS GENERALES**

**Reglamento de Evaluación,  
Calificación y Promoción Escolar**



## **ARTÍCULO N° 1**

### **IDENTIFICACIÓN DEL COLEGIO**

El Establecimiento Educacional, JOHN ANDREWS ADVENTIST ACADEMY, atiende los Niveles Educativos de Enseñanza Básica y Media formal desde el año 1965.

- 1.1 Dirección: Av. Alcalde Fernando Castillo Velasco 9770.
- 1.2 Decreto Cooperador emitido por el Ministerio de Educación: Decreto Supremo N° 190 de 1965
- 1.3 RBD: 8861-7
- 1.4 Rector: Soto Wegner Hulda Helga
- 1.5 Representante Legal: Débora Alicera
- 1.6 Sostenedor: Fundación Educacional Francisco H. Westphal
- 1.7 Este establecimiento NO cuenta con Proyecto de Integración Escolar.
- 1.8 John Andrews Adventist Academy es un establecimiento de orientación religiosa, siendo su Fundación parte de la red de colegios pertenecientes a la Iglesia Adventista del 7° Día.
- 1.9 John Andrews Adventist Academy organiza su tiempo anual en períodos semestrales, en conformidad a los plazos propuestos en el calendario escolar regional. El semestre es el período calendario en el que se desarrollan las actividades académicas y los programas de estudio de cada asignatura y/o módulos impartidos por los Colegios pertenecientes a la Fundación Francisco Westphal.

**DECRETO EXENTO DE EDUCACIÓN QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR**

1º Básico a 4º Medio: Decreto N° 67 de 2018

**DECRETOS EXENTOS O RESOLUCIONES EXENTAS DE EDUCACIÓN QUE APRUEBAN PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIOS**

**I. EDUCACIÓN PARVULARIA**

Primer y Segundo Nivel de Transición	Bases Curriculares  Decreto N° 373/2017
--------------------------------------	---

**II. PRIMERO A SEXTO BÁSICO**

<b>ASIGNATURAS</b>	<b>DECRETO MARCO/BASE</b>	<b>DECRETO PROGRAMA DE ESTUDIO</b>
Lenguaje y Comunicación Matemática Historia, Geografía y Ciencias Sociales Ciencias Naturales Idioma Extranjero: Inglés	Decreto N° 439/2012	Decreto N° 2960/2012
Artes Visuales Música Educación Física y Salud Tecnología Orientación	Decreto N°433/2012	Decreto N° 2960/2012

### III. SÉPTIMO A OCTAVO BÁSICO

ASIGNATURAS	DECRETO MARCO/BASE	DECRETO PROGRAMA DE ESTUDIO
Lenguaje y Comunicación Matemática Historia, Geografía y Ciencias Sociales Ciencias Naturales Idioma Extranjero: Inglés	Decreto N° 614/2013	Decreto N° 628 y modificación N° 1265 de 2016
Educación Artística (Artes Visuales y Artes Musicales) Educación Física Educación Tecnológica	Decreto N° 369/2015	Decreto N° 628 y modificación N° 1265 de 2016

### IV. PRIMERO Y SEGUNDO MEDIO

ASIGNATURAS	DECRETO MARCO/BASE	DECRETO PROGRAMA DE ESTUDIO
Lenguaje y Comunicación Matemática Historia, Geografía y Ciencias Sociales Biología, Física y Química Idioma Extranjero: Inglés	Decreto Supremo de Educación n° 614 / 2013	Decreto N° 1264 de 2016
Educación Artística (Artes Visuales y Artes Musicales) Educación Física Educación Tecnológica	Decreto Supremo de Educación n° 369/2015	Decreto N° 1264 de 2016

## V. TERCERO MEDIO

<b>FORMACIÓN GENERAL</b>		
<b>ASIGNATURAS</b>	<b>DECRETO MARCO/BASE</b>	<b>DECRETO PROGRAMA DE ESTUDIO</b>
Lengua y Literatura Matemática Educación Ciudadana Filosofía Inglés Ciencias para la Ciudadanía Religión Orientación	Decreto Nº193/2019	Decreto N° 876/2019
<b>PLAN COMÚN DE FORMACIÓN GENERAL ELECTIVO</b>		
Educación Física y Salud Historia, Geografía y Ciencias Sociales Artes Visuales	Decreto Nº193/2019	Decreto N° 876/2019
<b>FORMACIÓN DIFERENCIADA</b>		
Taller de Literatura. - Probabilidad y Estadística Descriptiva Inferencial. - Biología Celular y Molecular. - Ciencias del Ejercicio Físico y Deportivo. - Artes Visuales, Audiovisuales Y Multimediales. - Creación y Composición Musical.	Decreto Nº193/2019	Decreto N° 876/2019

**V. CUARTO MEDIO**

<b>FORMACIÓN GENERAL</b>		
<b>ASIGNATURAS</b>	<b>DECRETO MARCO/BASE</b>	<b>DECRETO PROGRAMA DE ESTUDIO</b>
Lengua y Literatura Matemática Educación Ciudadana Filosofía Inglés Ciencias para la Ciudadanía Orientación	Decreto Nº193/2019	Decreto N° 876/2019
Religión	Decreto Nº193/2019	Decreto N° 924/1983
<b>PLAN COMÚN DE FORMACIÓN GENERAL ELECTIVO</b>		
Educación Física y Salud Historia, Geografía y Ciencias Sociales Artes Visuales	Decreto Nº193/2019	Decreto N° 876/2019
<b>FORMACIÓN DIFERENCIADA</b>		
<ul style="list-style-type: none"><li>- Ciencias de la salud.</li><li>- Límites, Derivadas e Integrales.</li><li>- Química.</li><li>- Promoción de Estilos de Vida Activos y Saludables.</li><li>- Interpretación Musical.</li><li>- Lectura y Escritura Especializada.</li></ul>	Decreto Nº193/2019	Decreto N° 876/2019

## ARTÍCULO 2

Para la elaboración del presente Reglamento de Evaluación y Promoción, John Andrews Adventist Academy revisó con los docentes, en Consejo de Profesores y con la participación de la comunidad educativa en el Consejo Escolar, los conceptos y lineamientos expresados en el Decreto 67/2018.

Para efectos del presente decreto, se entenderá por:

- a. **Reglamento:** Instrumento mediante el cual los establecimientos educacionales reconocidos oficialmente establecen los procedimientos de carácter objetivo y transparente para la evaluación periódica de los logros y aprendizajes de los alumnos, basados en las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción reguladas por este decreto.
- b. **Evaluación:** Conjunto de acciones lideradas por los profesionales de la educación para que tanto ellos como los alumnos puedan obtener e interpretar la información sobre el aprendizaje, con el objeto de adoptar decisiones que permitan promover el progreso del aprendizaje y retroalimentar los procesos de enseñanza.
- c. **Calificación:** Representación del logro en el aprendizaje a través de un proceso de evaluación, que permite transmitir un significado compartido respecto a dicho aprendizaje mediante un número, símbolo o concepto.
- d. **Curso:** Etapa de un ciclo que compone un nivel, modalidad, formación general común o diferenciada y especialidad si corresponde, del proceso de enseñanza y aprendizaje que se desarrolla durante una jornada en un año escolar determinado, mediante los Planes y Programas previamente aprobados por el Ministerio de Educación.
- e. **Promoción:** Acción mediante la cual el alumno culmina favorablemente un curso, transitando al curso inmediatamente superior o egresando del nivel de educación media.
- f. **Proceso de Aprendizaje:** El desarrollo de todas las acciones que tienden a la internalización de los conocimientos, habilidades, destrezas, modificación de conductas y valores que se intencionan durante todas las etapas del aprendizaje y que refleja cómo los estudiantes van aprendiendo.

- g. **Progreso de aprendizaje:** El avance en torno a la adquisición de nuevos conocimientos, habilidades y actitudes de su propio aprendizaje durante un tiempo determinado.
- h. **Logros de aprendizaje:** Es el producto de los aprendizajes esperados en los estudiantes. Representa el conjunto de conocimientos, habilidades y valores que asimiló el estudiante en el proceso de aprendizaje.
- i. **Calificación Final Semestral de la Asignatura:** Corresponderá al promedio aritmético de las calificaciones parciales, con redondeo a la décima.
- j. **Calificación Final Anual de la Asignatura:** Será el promedio de la calificación final del primer semestre y segundo semestre, con redondeo a la décima.
- k. **Promedio Final Anual:** Será el promedio de las calificaciones finales anuales de las asignaturas, con redondeo a la décima y será la calificación final de la promoción.

### **ARTÍCULO 3**

- a. Los estudiantes de John Andrews Adventist Academy serán informados de este Reglamento, el que se encontrará expuesto en la Página Web del Colegio y a través de la socialización de un extracto de reglamento al inicio del año escolar.
- b. La difusión del Reglamento para los estudiantes se realizará al inicio y durante el año escolar, en la hora de Orientación y Consejo de Curso respectivamente, donde se informará de:
  - Formas y criterios de evaluación a utilizar por el Establecimiento.
  - Tipos de evaluación a utilizar.
  - Frecuencia de las evaluaciones.
  - N° de evaluaciones por asignatura.
  - Evaluaciones acordadas en las asignaturas que deben ir por conceptos: Religión – Orientación, los que no inciden en la promoción directamente.

# DE LA EVALUACIÓN

Reglamento de Evaluación,  
Calificación y Promoción Escolar



## ARTÍCULO 4

El proceso de evaluación, como parte intrínseca de la enseñanza, tendrá un uso formativo en la medida que se integra a la enseñanza para monitorear y acompañar el aprendizaje de los alumnos, es decir, cuando la evidencia del desempeño de éstos se obtiene, interpreta y usa por profesionales de la educación y por los alumnos para tomar decisiones acerca de los siguientes pasos en el proceso de enseñanza-aprendizaje.

### FORMAS DE EVALUACIÓN

En este contexto, John Andrews Adventist Academy puede aplicar las siguientes formas de evaluación de los aprendizajes que serán coordinados y orientados por la Unidad Técnico Pedagógica:

- a. **Evaluación Diagnóstica:** Se aplica al inicio y/o término de cada año lectivo y tiene como objetivo, constatar el estado de los aprendizajes de los niños y niñas en cuanto a sus destrezas, habilidades, actitudes y conocimientos previos.
  
- b. **Evaluación Formativa:** Esta permite detectar logros, avances y dificultades para retroalimentar la práctica y es beneficiosa para el nuevo proceso de aprendizaje, ya que posibilita prevenir obstáculos y señalar progresos. Además, permite formular los planes remediales para avanzar hacia el logro de los aprendizajes.  
Se comunicará a los estudiantes que se realizarán, entre otras, las siguientes evaluaciones formativas, en el trabajo en aula:
  - Interrogaciones Orales.
  - Revisión de Guías de trabajo.
  - Controles.
  - Revisión de Cuadernos.
  - Revisión de textos de estudio.
  - Ticket de entrada y salida.
  
- c. **Evaluación Sumativa:** Se aplicará a procesos y productos finalizados, y permite verificar el estado final respecto al logro de conocimientos, habilidades y destrezas. La evaluación con intencionalidad sumativa posibilita comprobar la eficacia de los procesos de Enseñanza - Aprendizaje y da información para la planificación de futuras intervenciones. Se les comunicará a los estudiantes, las fechas de las evaluaciones sumativas, la ponderación de dicha calificación y que su registro será en el libro de clases. La evaluación sumativa tiene por objeto certificar, generalmente mediante una calificación, los aprendizajes logrados por los alumnos.

## CRITERIOS DE EVALUACIÓN

Los criterios de evaluación son los principios, normas o ideas de valoración en relación a los cuales se emite un juicio valorativo sobre lo evaluado.

- a. Los criterios de evaluación en torno al Logro de Objetivos serán los siguientes:
  - El nivel de exigencia en las evaluaciones regulares será del 60% del puntaje total obtenido en cada actividad evaluativa para asignar la nota 4,0.
- b. Los criterios de evaluación en relación con la asistencia a clases serán los siguientes:
  - Todos los estudiantes deberán presentarse a rendir evaluaciones escritas, interrogaciones, disertaciones, debates u otras actividades que sean calificadas, en las fechas fijadas previamente en el calendario.
  - Es deber del estudiante cumplir con los trabajos prácticos asignados por el docente y entregarlos en las fechas establecidas en el calendario de evaluación.
  - El estudiante podrá responder hasta dos evaluaciones por día, entendiendo la 2ª posibilidad como asignatura electiva (para 3º y 4º Medio) y asignatura no instrumental (Matemática o Lenguaje) para el resto de los niveles de Enseñanza Básica y Media.

## PROCEDIMIENTOS E INSTRUMENTOS DE EVALUACIÓN

La siguiente es una lista sugerente de procedimientos e instrumentos de evaluación posibles de aplicar:

PROCEDIMIENTOS	INSTRUMENTOS
1. PRUEBAS	<ul style="list-style-type: none"><li>● Pruebas escritas</li><li>▪ Interrogaciones Orales</li><li>▪ Disertación</li><li>▪ Debate</li><li>▪ Interpretación de datos</li><li>▪ Pruebas online</li><li>▪ De habilidades prácticas</li><li>▪ De coordinación motriz</li></ul>
2. OBSERVACIÓN	<ul style="list-style-type: none"><li>▪ Lista de Cotejo o control</li><li>▪ Escala de Apreciación</li><li>▪ Rúbricas</li></ul>
3. INFORME	<ul style="list-style-type: none"><li>▪ Entrevista</li><li>▪ Cuestionario o inventario</li><li>▪ Escala de Actitudes</li></ul>

4. PRODUCCIONES DE LOS ALUMNOS	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Monografías</li> <li>▪ Cuaderno de trabajo</li> <li>▪ Resolución de Problemas basados en Proyectos.</li> <li>▪ Trabajos de investigación</li> <li>▪ Informes</li> <li>▪ Ensayos</li> <li>▪ Reportes</li> <li>▪ Guías de Aprendizajes</li> <li>▪ Bitácoras</li> <li>▪ Representaciones</li> <li>▪ Dramatizaciones</li> <li>▪ Informes de Salidas Pedagógicas</li> <li>▪ Portafolio de Aprendizajes</li> </ul>
5. PORTAFOLIO	Incluyen una variedad de instrumentos de alguno o todos los procedimientos anteriores

La aplicación de estos procedimientos e instrumentos debe contemplar aspectos cognitivos, procedimentales y actitudinales, favoreciendo la formación integral de los estudiantes.

#### **LINEAMIENTOS RESPECTO A LAS TAREAS QUE SE ENVÍAN PARA REALIZAR FUERA DE LA JORNADA ESCOLAR**

John Andrews Adventist Academy no enviará tareas al hogar, entendiendo por tarea a realizar fuera de la jornada escolar aquella actividad de carácter sistemático, con o sin evaluación traducida a una calificación. No se considerará como tarea la lectura complementaria, memorización de cualquier índole, canciones, interpretaciones instrumentales, rutinas deportivas, solicitud de información impresa u otros de carácter ocasional.

John Andrews Adventist Academy solicitará como máximo dos actividades evaluativas durante el semestre en cada asignatura que requiera una investigación de tipo individual con carácter sumativo o de carácter formativo que requiera orientación parental o del apoderado. La investigación solicitada deberá ser retroalimentada en clases por parte del profesor de la asignatura que solicitó dicha tarea.

Sin perjuicio de lo anterior, se solicitará al alumno completar las actividades que hayan quedado pendientes en su desarrollo de la clase por causas del alumno (enfermedad, ausencia, falta de trabajo sistemático y continuo) y que hayan sido completadas por la mayoría de los alumnos durante la clase. Dichas actividades serán supervisadas por el profesor de asignatura que solicitó su completación.

## **LINEAMIENTOS PARA CAUTELAR QUE EXISTA RETROALIMENTACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE EVALUACIÓN**

Después de aplicada la evaluación, el docente deberá realizar la retroalimentación de la misma. El plazo máximo para entregar los resultados será de diez días hábiles, contado desde el momento de efectuada la evaluación.

## **ESTRATEGIAS PARA EL SEGUIMIENTO DE LA CALIDAD Y PERTINENCIA DE LAS ACTIVIDADES DE EVALUACIÓN**

Las Coordinaciones Académicas serán las responsables de realizar un seguimiento de la calidad y pertinencia de las actividades de evaluación. Para tal efecto, los docentes deben hacer entrega del instrumento de evaluación, rúbricas u otros a las Coordinaciones con a lo menos 48 horas previas a la aplicación del instrumento.

## **FORMAS DE COORDINACIÓN DE LOS EQUIPOS DOCENTES PARA DEFINIR LA FRECUENCIA DE LAS ACTIVIDADES EVALUATIVAS**

Los equipos docentes determinarán durante los Grupos Profesionales de Trabajo (GPT) y/o en los Consejos de Profesores la frecuencia de las actividades evaluativas, en función de evitar la sobrecarga y resguardar los espacios de la vida personal, social y familiar de los estudiantes.

## **INSTANCIAS, TIEMPOS Y ESPACIOS PARA ACORDAR CRITERIOS DE EVALUACIÓN**

Los docentes de una misma asignatura y/o ciclos de escolaridad se reunirán durante los Grupos Profesionales de Trabajo (GPT) y/o en los Consejos de Profesores para que de manera colectiva acuerden criterios de evaluación y definan qué tipos de evidencias son las más relevantes para la asignatura que imparten.

## **INSTANCIAS, TIEMPOS Y ESPACIOS PARA REFLEXIÓN DE LOS PROCESOS EVALUATIVOS**

Los Consejos de profesores y/o Grupos Profesionales de Trabajo (GPT) serán las instancias destinadas para que los docentes puedan reflexionar colectivamente sobre los procesos evaluativos que están implementando en el aula respecto de su pertinencia, suficiencia, variedad, diversificación, capacidad para motivar a los estudiantes y promover aprendizajes, y ajustarlos en función de esa reflexión.

Las instancias, tiempos y espacios descritos deben realizarse dentro de la jornada laboral docente y se llevará registro de la asistencia a dichas instancias de trabajo, en conformidad con

lo dispuesto en los artículos 6°, 69° y 80° del decreto con fuerza de ley N° 1 de 1996, del Ministerio de Educación.

## **ESTRATEGIAS Y ROLES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA EVALUACIÓN FORMATIVA**

El equipo directivo y académico velará por la promoción y coordinación de las propuestas para la implementación de diversas estrategias de fortalecimiento de la evaluación formativa y el sentido que ésta tiene. El docente, implementará las sugerencias propuestas por parte de las Coordinaciones Académicas en torno a las metas, procedimientos o acciones, espacios o tiempos relacionados con las evaluaciones formativas.

Los docentes de asignaturas tienen la facultad de proponer e implementar diversas estrategias relacionadas con la evaluación formativa en cada nivel y desarrollarán las actividades relacionadas con la Unidad de Aprendizaje de la asignatura en particular, las que monitorearán durante el proceso que dura dicha actividad, realizando las respectivas retroalimentaciones de manera grupal y/o individual a los estudiantes.

Los resultados de logro que se obtengan de estas instancias evaluativas se usarán para tomar decisiones por parte de los docentes en torno a los avances del proceso de enseñanza-aprendizaje.

## **INSTANCIAS Y ESTRATEGIAS PARA COMUNICAR LOS PROCESOS, PROGRESOS Y LOGROS DE APRENDIZAJE**

Los procesos, progresos y logros de aprendizaje de los estudiantes serán informados a:

**La Vicerrectoría Académica:** Después de cada evaluación, los docentes de asignatura informarán acerca de los niveles de logro de los estudiantes por medio de cuadros resúmenes de evaluaciones.

**Los Padres, madres y apoderados:** De manera individual, el profesor jefe informará en reunión personalizada acerca de los aprendizajes de los alumnos. De manera general, el profesor jefe informará a los padres, madres y apoderados los logros de aprendizaje del grupo curso.

**Los Estudiantes:** El profesor de asignatura entregará a los alumnos las pautas de evaluación y/o las pruebas rendidas para comunicar los logros de aprendizaje.

Entre los reportes para informar el proceso, progreso y logros de aprendizaje se encuentran:

- Informes de notas parciales.
- Informes semestrales de rendimiento académico
- Informes comparativos de los logros de aprendizaje por medio de gráficos.
- Informes ministeriales de resultados frente a las evaluaciones estandarizadas.
- Informe anual de resultados académicos y Categorías de Desempeño al Consejo Escolar.

El objetivo de la práctica **Instancias de reflexión pedagógica y Trabajo Colaborativo Multidisciplinario (pedagogía centrada en el vínculo)**, es mejorar las experiencias de aprendizaje y apoyar oportunamente a los estudiantes en la sala de clases a través de acciones que surgen en instancias de reflexión conjunta y permanente, tanto de docentes como de profesionales de los equipos de apoyo al aprendizaje.

## **ARTÍCULO 5**

Los estudiantes de John Andrews Adventist Academy, no podrán ser eximidos de ninguna asignatura del Plan de Estudio. Por tanto, toda solicitud presentada por parte de los apoderados, en este sentido, no será considerada.

Para responder a lo establecido por normativa, según lo establecido en los Decretos N° 83/2015 y N° 170/2009 ambos del Ministerio de Educación, se realizarán las siguientes acciones:

- a. Adecuación Curricular (actividades – evaluaciones).
- b. Evaluación, según sus NEE identificadas y diagnosticadas.

Se entenderá por adecuación curricular al procedimiento empleado por el profesor para evaluar a los estudiantes diversificadamente, considerando sus distintos estilos y capacidades de aprendizaje. Consiste en aplicar procedimientos y/o instrumentos evaluativos acorde a las características individuales o grupales de los estudiantes. El objetivo principal es considerar la atención a la diversidad de los estudiantes, a través de la recopilación de la información de sus capacidades, favoreciendo y fortaleciendo su proceso educativo.

Los estudiantes que acrediten tener necesidades educativas especiales podrán optar a una adecuación curricular en una o más asignaturas de acuerdo a lo sugerido por los especialistas del equipo de apoyo al aprendizaje, en coordinación con los profesores de asignatura y la Vicerrectoría Académica. Para ello, deberán presentar al inicio de cada semestre la documentación que acredite su dificultad, otorgada por el especialista correspondiente, debidamente identificado, junto con el informe de evaluación diagnóstica y las sugerencias para el docente. Los estudiantes mantendrán la adecuación curricular siempre y cuando mantengan un diagnóstico vigente que lo justifique.

Es derecho del alumno recibir adecuaciones curriculares si posee necesidades educativas especiales que interfieran con el aprendizaje; es responsabilidad del especialista entregar sugerencias; es potestad del colegio resolver y decidir sobre la adecuación curricular otorgada al estudiante de acuerdo a los recursos con los que el establecimiento cuente. La aplicación de adecuaciones curriculares no implica la promoción automática.

PROCEDIMIENTOS	INSTRUMENTOS
1. EVALUACIONES	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Pruebas escritas</li> <li>▪ Interrogaciones Orales</li> <li>▪ Disertación</li> <li>▪ Debate</li> <li>▪ Interpretación de datos</li> <li>▪ Pruebas online</li> <li>▪ De habilidades prácticas</li> <li>▪ De coordinación motriz</li> </ul>
2. OBSERVACIÓN	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Lista de Cotejo o control</li> <li>▪ Escala de Apreciación</li> <li>▪ Rúbricas</li> </ul>
3. INFORME	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Entrevista</li> <li>▪ Cuestionario o inventario</li> <li>▪ Escala de Actitudes</li> </ul>
4. PRODUCCIONES DE LOS ALUMNOS	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Monografías</li> <li>▪ Cuaderno de trabajo</li> <li>▪ Resolución de Problemas basado en Proyectos.</li> <li>▪ Trabajos de investigación</li> <li>▪ Informes</li> <li>▪ Ensayos</li> <li>▪ Reportes</li> <li>▪ Guías de Aprendizajes</li> <li>▪ Bitácoras</li> <li>▪ Representaciones</li> <li>▪ Dramatizaciones</li> <li>▪ Informes de Salidas Pedagógicas</li> <li>▪ Portafolio de Aprendizajes</li> </ul>
5. PORTAFOLIO	Incluyen una variedad de instrumentos de alguno o todos los procedimientos anteriores

La aplicación de estos procedimientos e instrumentos debe contemplar aspectos cognitivos,

# DE LA CALIFICACIÓN

Reglamento de Evaluación, Calificación y  
Promoción Escolar



## ARTÍCULO 6°

Las calificaciones serán registradas por el profesor de asignatura en el Libro de clases y/o Plataforma Web, de acuerdo a los plazos establecidos por el presente reglamento, dentro de los diez días hábiles siguientes, contando desde el momento de efectuada y/o finalizada la evaluación.

John Andrews Adventist Academy realizará los siguientes procesos de calificación para informar a los Padres, apoderados y Estudiantes:

- Entrega de informes de calificaciones de avances, durante el primer semestre (notas parciales).
- Entrega de informes de calificaciones al término del primer semestre (notas finales).
- Entrega de informes de calificaciones de avances del segundo semestre (notas parciales).
- Entrega de informes de calificaciones al término del segundo semestre (notas finales).
- Entrega del Certificado Anual de Estudios.

No obstante, la Licencia de Educación Media, será informada en las fechas respectivas, para que el Ministerio de Educación se las otorgue a los estudiantes y sean entregadas por el establecimiento.

## ARTÍCULO 7°

Las calificaciones de las asignaturas de Religión, Orientación, Consejo de curso no incidirán en el promedio final anual ni en la promoción escolar de los estudiantes.

Los estudiantes podrán ser evaluados en las asignaturas anteriormente señaladas, en base a conceptos establecidos con el equipo docente, como:

<b>Nominación</b>	<b>Conceptos</b>
Muy Bueno (6.0 – 7.0)	MB
Bueno (5.0 – 5.9)	B
Suficiente (4.0 – 4.9)	S
Insuficiente (2.0 – 3.9)	I

Sin perjuicio de lo anterior, el rendimiento de los estudiantes en las asignaturas de Religión y Orientación será considerado en el Informe de Desarrollo Personal y Social, como un indicador, entre otros, de su compromiso con el Proyecto Educativo Institucional (PEI).

## ARTÍCULO 8°

John Andrews Adventist Academy utilizará la escala numérica establecida por el Ministerio de Educación de 2.0 a 7.0, hasta con un decimal, siendo la calificación mínima de aprobación un 4.0.

- Se utilizará calificación 2.0 cuando un alumno, habiendo asistido a rendir la evaluación, todas las respuestas consignadas en el instrumento de evaluación sean erróneas.
- Se utilizará calificación 2.0 cuando un estudiante, haya cumplido con todos los micromomentos del Protocolo de Cumplimiento de Responsabilidades Académicas, presentando una evidencia de aprendizajes que lo amerite.
- No se utilizará nota 2.0 cuando el estudiante se ausente a rendir una evaluación o cuando no explicita sus aprendizajes en el instrumento de evaluación por medio de una respuesta. Los alumnos que entreguen sus evaluaciones sin respuestas serán citados junto a su apoderado para ser informados de su situación por Convivencia Escolar.
- Cuando el estudiante obtenga nota mínima 2.0 el profesor deberá informar la situación a la Vicerrectoría Académica que corresponda a su nivel/área y al apoderado.
- Si la aplicación de cualquier procedimiento evaluativo arroja un resultado de reprobación superior al 30% para el grupo curso, se informará a la Vicerrectoría Académica, iniciando el siguiente procedimiento:
  - Se hará una retroalimentación de los aprendizajes y se aplicará un nuevo procedimiento evaluativo obligatorio para los alumnos que estén en el nivel insuficiente y opcional para los niveles superiores de aprendizaje, en la clase inmediatamente siguiente o en fecha a convenir y esta no podrá tener mayor dificultad que la anterior.
  - La nota final para el registro en el libro de clases será la mayor de ambas evaluaciones.
  - Si incluso así persiste el 30% de notas deficientes, se comunicará a la Unidad Técnico Pedagógica, quien junto al docente atenderá esta situación, entre las cuales podrá ser considerada la ejecución de un trabajo u otro instrumento de evaluación con el propósito de mejorar la cobertura de los objetivos de aprendizaje.

## ARTÍCULO 9

La cantidad de calificaciones y las ponderaciones que se utilicen para calcular la calificación final del período escolar adoptado y de final de año de una asignatura de cada curso, será coherente con la planificación que para dicha asignatura realice el profesional de la educación.

Esta definición y los ajustes que se estimen necesarios se acordarán con el jefe técnico-pedagógico o con la Vicerrectoría Académica, debiendo ser informados con anticipación a los alumnos, sin perjuicio de lo establecido en el literal h) del artículo 18 del Decreto 67/2018 y sustentado en la coherencia entre la carga horaria semanal, las unidades temáticas y relevancia de la asignatura.

### DE LA CANTIDAD MÍNIMA DE EVALUACIONES SUMATIVAS

#### 1° Básico a 6° Básico

Lenguaje	Matemática	Ciencias Naturales	Historia Geografía y Ciencias Sociales	Artes	Inglés	Música	Educación Física	Religión	Orientación
6	6	4	4	4	4	4	4	2	2

#### 7° Básico a 2° Medio

Lenguaje	Matemática	Ciencias Naturales	Historia Geografía y Ciencias Sociales	Artes	Inglés	Música	Educación Física	Religión	Orientación
6	6	4	4	4	4	4	4	2	2

#### 3° Medio a 4° Medio

Lenguaje	Matemática	Inglés	Educación Ciudadana	Filosofía	Ciencias para la Ciudadanía	Plan Común Electivo	Profundización	Religión/Orientación
4	4	4	4	4	4	4	6	2

#### 4° Medio: Segundo Semestre

Lenguaje	Matemática	Inglés	Educación Ciudadana	Filosofía	Ciencias para la Ciudadanía	Plan Común Electivo	Profundización	Religión/Orientación
3	3	2	2	2	2	2	4	2

## **DE LAS ORIENTACIONES PARA EVALUAR LAS ASIGNATURAS**

En el desarrollo semestral de las distintas asignaturas, el docente debe tener al menos una calificación correspondiente a trabajos de carácter práctico o de investigación, los cuales deberán desarrollarse durante el transcurso de éste o en las actividades de finalización de semestre o año. En aquellas asignaturas con más de 5 horas semanales de clases, el mínimo de calificaciones de índole práctica o de investigación es de dos.

En torno a las evaluaciones sumativas, estas deben ser aplicadas como mínimo una por unidad de aprendizaje, teniendo en consideración la cantidad mínima de evaluaciones.

Todas las evaluaciones antes mencionadas en la tabla de procedimientos e instrumentos de evaluación pueden ser realizadas con diferentes modalidades.

## **DE LOS CRITERIOS DE LAS EVALUACIONES FINALES**

Para definir cómo se llegará a la calificación final, John Andrews Adventist Academy considerará los siguientes criterios, cuando corresponda:

### Relevancia:

- Todas las evaluaciones sumativas de unidad de aprendizaje tendrán la misma ponderación.
- Todas las evaluaciones acumulativas de proceso tendrán la misma ponderación, la cual se traducirá en una calificación sumativa. La cantidad de este tipo de evaluaciones deberá ser igual o menor a la cantidad de evaluaciones sumativas de Unidad de Aprendizaje.

### Integralidad:

- Las evaluaciones de finalización de semestre deberán considerar el logro de los objetivos fundamentales de la unidad en curso en todas las asignaturas.

### Temporalidad

- La calificación final de las asignaturas o módulos formarán parte del promedio ponderado. La ponderación máxima de esta evaluación final no podrá ser superior a un 30%.

En los GPT de niveles, los docentes analizarán mensualmente la frecuencia de las actividades evaluativas de cada curso con el fin de evitar la sobrecarga.

## **DE LOS PROCEDIMIENTOS Y PLAZOS PARA COMUNICAR LAS FORMAS Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN A LOS PADRES, MADRES Y APODERADOS**

Al inicio del año escolar los docentes de las distintas asignaturas deberán entregar a los padres, madres y/o apoderados, en forma escrita y/o en la página web de la Institución, dentro de las dos primeras semanas de iniciado el semestre, un Plan de Evaluación que contemple las formas, los criterios y los períodos de las evaluaciones anuales.

Además, los docentes de las distintas asignaturas deberán entregar a los padres, madres y apoderados, en forma impresa y/o digital durante períodos mensuales, un calendario de las evaluaciones a realizar durante el período.

Es deber de los padres, madres y/o apoderados informarse a través del Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar acerca de las formas, criterios y períodos de evaluación en la primera reunión de apoderados. Se les solicitará toma de conocimiento de la recepción de dicha información.

## **DE LA EXIMICIÓN A EVALUACIONES CALIFICADAS**

Si procede, el docente en conjunto con la Coordinación Académica o a Vicerrectoría Académica, acordarán eximir de alguna evaluación a aquellos estudiantes debidamente justificados, ya sea por: enfermedad grave, hospitalización, viaje fuera del país representando al colegio en competencias deportivas o académicas, muerte de un familiar directo, catástrofe u otros.

## **DE LAS EVALUACIONES RECUPERATIVAS**

Son todas aquellas evaluaciones sumativas realizadas fuera de las fechas especificadas en el calendario de evaluaciones.

Las evaluaciones recuperativas se aplicarán en los siguientes casos:

1. En caso de ausencia a una evaluación sumativa, presentando justificación médica o justificación personal del apoderado a Coordinación Académica o a la Vicerrectoría Académica al momento de su reincorporación. En este caso, el estudiante deberá regularizar su situación con el docente respectivo definiendo una nueva fecha.
2. En caso de viaje, se deberá entregar una carta de solicitud de permiso de viaje a Dirección de forma presencial y se re-agendará nueva fecha de rendición. El apoderado deberá informar con, a lo menos, dos semanas de anticipación su viaje.
3. En caso que los estudiantes no puedan rendir una evaluación por estar representando al colegio (eventos deportivos, musicales u otros) tendrán la posibilidad de recuperar su evaluación en otra instancia acordada con Vicerrectoría Académica, Coordinación Académica y docentes.
4. En caso de estudiantes que falten a sus compromisos académicos sin justificación alguna, será activado el Protocolo de Cumplimiento de Responsabilidades Académicas.

## **MEDIDAS PARA OBTENER INFORMACIÓN FIDEDIGNA SOBRE EL APRENDIZAJE EN CASOS DE PLAGIO O COPIA**

Si el estudiante es sorprendido realizando plagio, copiando y/o compartiendo sus conocimientos, sea en forma verbal o escrita, con elementos tecnológicos u otros medios, con un compañero en un evento evaluativo, se les retirarán los instrumentos de evaluación a ambos y se les aplicará una nueva evaluación, la cual podrá considerar una interrogación oral u otro instrumento, durante la jornada. Se considerará la calificación obtenida en esta última. Dicha situación la informará el profesor de asignatura al Encargado de Convivencia Escolar, quien tomará las medidas correspondientes, detalladas en el Manual de Convivencia de John Andrews Adventist Academy.

# DE LA PROMOCIÓN

Reglamento de Evaluación, Calificación y  
Promoción Escolar



## ARTÍCULO 10

En la promoción de los alumnos se considerará conjuntamente el logro de los objetivos de aprendizaje de las asignaturas del plan de estudio y la asistencia a clases.

1. Respecto del logro de los objetivos, serán promovidos los alumnos que:
  - a. Hubieren aprobado todas las asignaturas de sus respectivos planes de estudio.
  - b. Habiendo reprobado una asignatura, su promedio final anual sea como mínimo un 4.5, incluyendo la asignatura no aprobada.
  - c. Habiendo reprobado dos asignaturas y su promedio final anual sea como mínimo un 5.0, incluidas las asignaturas no aprobadas, siempre que no sean Lenguaje y Comunicación/Lengua y Literatura y Matemática en su conjunto.
2. En relación con la asistencia a clases, serán promovidos los alumnos que tengan un porcentaje igual o superior al 85% de aquellas establecidas en el calendario escolar anual.

Para estos efectos, se considerará como asistencia regular la participación de los alumnos en eventos previamente autorizados por el establecimiento, sean nacionales e internacionales, en el área del deporte, la cultura, la literatura, las ciencias, las artes y de aquellas que se promueven en el Proyecto Educativo Institucional.

El Rector del establecimiento, en conjunto con Vicerrectoría Académica, consultando al Consejo de Profesores, podrá autorizar la promoción de alumnos con porcentajes menores a la asistencia requerida, considerando los siguientes criterios:

- A. **Ingreso tardío a clases.** Se considerará como ingreso tardío a clases cuando el estudiante se incorpore al registro de matrícula del colegio en un período posterior al inicio oficial de clases, mayor a dos semanas. Para tales efectos, se considerará la asistencia que el alumno presente en el establecimiento educacional anterior y en el caso de no haber estado escolarizado, se tomará en cuenta su asistencia a partir de la fecha de ingreso. En el caso que el alumno presente un descenso en los aprendizajes al momento de su incorporación respecto al nivel o al curso que se integra, Vicerrectoría Académica solicitará que el alumno ingrese a los talleres de reforzamiento disponibles para el nivel y/o sugerirá apoyo pedagógico externo.
- B. **Ausencias a clases por períodos prolongados.** Se considerará una ausencia a clases por períodos prolongados aquella que exceda a un 15% de la asistencia total anual. Para tales casos, Vicerrectoría Administrativa solicitará carta por parte de los apoderados explicando las causales de la inasistencia, adjuntando la información pertinente que acredite las razones manifestadas. El plazo para la presentación de la solicitud vence impostergablemente el último día hábil del mes de octubre. En el caso de los Cuartos Medios será el último día hábil de septiembre.

- C. **Suspensiones de clases por tiempos prolongados.** Se considerarán suspensiones de clases por tiempos prolongados por hechos ajenos a los estudiantes y que provoquen una inasistencia superior al 15% de la asistencia total anual. Para tales casos, John Andrews Adventist Academy considerará las disposiciones que la autoridad vigente dicte al respecto.
- D. **Finalización anticipada del año escolar respecto de uno o varios alumnos individualizados.** La Rectoría de la Academia, asesorada por el equipo directivo y profesores respectivos, podrá autorizar, si lo considera oportuno, el término de año en forma anticipada a un estudiante por razones de salud o viajes prolongados por cualquier motivo, siempre que sus padres lo soliciten al colegio y que el estudiante haya sido evaluado a lo menos un semestre completo.
- E. **Situaciones de embarazo.** El embarazo y la maternidad en ningún caso constituirán impedimentos para ingresar y permanecer en el establecimiento, debiéndose otorgar las facilidades académicas y administrativas que permitan el cumplimiento de sus obligaciones como alumna regular.

Las alumnas que estén en situación de embarazo o de maternidad, serán consideradas para todos los efectos como alumnas regulares (Decreto 79/2004, MINEDUC). El apoderado deberá acreditar con certificado médico, la situación de gravidez de su pupila ante Convivencia Escolar, quien pondrá en antecedente de esta situación a la Coordinación de la Unidad Técnico Pedagógica, para todos los efectos administrativos y académicos que correspondan y al Profesor(a) Jefe.

La normativa se aplicará de la siguiente manera:

- Si el estado de salud de la alumna lo permite, ella asistirá a clases regulares, presentando los informes de control de salud periódicamente en Vicerrectoría Académica, hasta que se inicie su período de descanso maternal.
- Si la alumna presenta problemas de salud debidamente justificados, podrá ser evaluada presentando trabajos y realizando las evaluaciones según calendario especial coordinado por Vicerrectoría Académica, de manera que no pierda el año escolar.

En ambos casos es imprescindible que el apoderado presente oportunamente los certificados médicos correspondientes.

- F. **Servicio Militar.** En consideración a que el deber militar es el conjunto de obligaciones establecidas en la ley para los ciudadanos chilenos y que se refieren al cumplimiento del Servicio Militar Obligatorio, la participación en la reserva y participación en la movilización y que este deber exige: concurrir al proceso de selección, según la fecha y lugar indicado en las listas de llamados, presentarse a la unidad de las Fuerzas Armadas si se fuere seleccionado y adscribirse como reservista de las Fuerzas Armadas en una unidad base de movilización, al término del Servicio Militar Obligatorio, John Andrews Adventist Academy proporcionará las facilidades necesarias para que los alumnos que se encuentren en el cumplimiento de este deber, pueden finalizar de manera exitosa su año escolar y facilitará las instancias para poder acudir a las tramitaciones que el cumplimiento del Servicio Militar Obligatorio demande.
- G. **Certámenes nacionales o internacionales en el área del deporte, la literatura, las ciencias y las artes, becas u otros.** La Rectoría de la Academia podrá autorizar el cierre extraordinario de un semestre durante el año escolar a deportistas de alto rendimiento y cuando se presente una solicitud formal por parte de los padres y/o apoderados a la Rectoría, acompañado de un certificado de una Federación Deportiva o de la entidad que corresponda, según la materia.

Sin perjuicio de lo anteriormente señalado, el Rector del establecimiento, en conjunto con la Vicerrectoría Académica, consultando al Consejo de Profesores, podrá autorizar la promoción de alumnos con porcentajes menores a la asistencia requerida, considerando a lo menos los siguientes antecedentes de los estudiantes:

Licencias Médicas.	Situaciones de traslado.
Antecedentes presentados en entrevista con el padre, madre o apoderado.	Otros.

No obstante, siempre primará el criterio pedagógico al porcentaje de asistencia del estudiante.

## **ARTÍCULO 11**

Sin perjuicio de lo señalado en el artículo precedente, John Andrews Adventist Academy, a través del Rector y equipo directivo, analizará la situación de aquellos estudiantes que no cumplan con los requisitos de promoción antes mencionados o que presenten una calificación de alguna asignatura que ponga en riesgo la continuidad de su aprendizaje en el curso siguiente, para que, de manera fundada, se tome la decisión de promoción o repitencia de estos alumnos. Dicho análisis deberá ser de carácter deliberativo, basado en información recogida en distintos momentos y obtenida de diversas fuentes y considerando la visión del estudiante, su padre, madre o apoderado.

Esta decisión deberá sustentarse, además, por medio de un informe elaborado por la Vicerrectoría Académica, en colaboración con el profesor jefe, otros profesionales de la educación y profesionales del establecimiento que hayan participado en el proceso de aprendizaje del alumno. El informe individual del estudiante deberá considerar, a lo menos, los siguientes criterios pedagógicos y socioemocionales:

- a. El progreso en el aprendizaje que ha tenido el estudiante durante el año;
- b. La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el estudiante y los logros de su grupo curso y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior;
- c. Consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación del estudiante y que ayuden a identificar cuál de los dos cursos sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral.

El contenido del informe a que se refiere el inciso anterior, podrá ser consignado en la hoja de vida del estudiante.

La situación final de promoción o repitencia de los estudiantes deberá quedar resuelta antes del término de cada año escolar.

Una vez aprobado un curso, el estudiante no podrá volver a realizarlo, ni aun cuando estos se desarrollen bajo otra modalidad educativa.

## ARTÍCULO 12

En John Andrews Adventist Academy, durante el año escolar siguiente, el profesor jefe realizará una derivación de los estudiantes que presenten una o más asignaturas insuficientes (menor a 5.0), para *diagnosticar* la causal de su rendimiento y proveer el acompañamiento pedagógico de los alumnos que, según lo dispuesto en el artículo anterior, hayan o no sido promovidos.

A. Si su bajo rendimiento tuviese causalidad en factores relacionados con el proceso de la adquisición del conocimiento para el aprendizaje, la Academia podría sugerir instancias de *reforzamiento* a los estudiantes, con calificaciones inferiores o promedios de asignaturas deficientes. Aquellas estarán coordinadas por un equipo multidisciplinario compuesto por el Profesor de Asignatura, Educador(a) Diferencial, Psicólogo(a) y/u Orientador(a), dependiendo de la causal diagnosticada. Algunas instancias de reforzamiento podrían consistir en:

- Taller de reforzamiento, en las asignaturas de Lenguaje y Matemática que presentan promedios inferiores a 5.0.
- Taller de Orientación respecto a los hábitos y mnemotecnias de estudio.
- Entrevista mensual con el apoderado para entrega de los logros obtenidos.
- Derivación a especialistas externos.

B. Si su bajo rendimiento tuviere causalidad en diferentes dificultades sociales, económicas y/o socio-emocionales, se realizará un seguimiento y apoyo de los estudiantes. El *apoyo y seguimiento* se implementará de la siguiente manera:

- Entrevista con los padres, apoderados o representantes del estudiante a cargo del Equipo Técnico (Vicerrectoría Académica y especialistas a cargo) para realizar un registro detallado del origen de las dificultades (de tipo social, económicas o socio-emocionales) y el carácter de ellas (de tipo transitorias o permanentes).
- Si el estudiante presenta bajo rendimiento por dificultades económicas será derivado al Departamento de Orientación y/o Capellanía, el cual gestionará posibles apoyos según los informes recibidos.
- Si el estudiante presenta bajo rendimiento por dificultades sociales, será derivado a Convivencia Escolar, quien trabajará con el estudiante y el curso al cual pertenece con talleres de relacionamiento entre pares.
- Si el estudiante presenta bajo rendimiento por dificultades socio-emocionales, será derivado a Psicología, quien después de haber realizado una evaluación, informará a los apoderados o responsables del alumno los resultados del diagnóstico, para sugerir los tratamientos necesarios con los especialistas externos.

Además, para adoptar tales medidas, John Andrews Adventist Academy requerirá un respaldo de las actividades del diagnóstico, reforzamiento, apoyo y seguimiento realizadas al estudiante y la constancia de haber informado oportunamente de la situación a los padres y/o apoderados, de manera tal, de posibilitar una labor en conjunto.

Estas medidas deberán ser autorizadas por el padre, madre o apoderado.

Si el apoderado autoriza la derivación a los profesionales del colegio, el alumno será evaluado por el especialista correspondiente, quien emitirá un informe. Una vez recibido el informe y las recomendaciones por parte de los especialistas de John Andrews Adventist Academy, de requerir un tratamiento el apoderado deberá realizarlo de manera externa y particular.

Si el apoderado no autoriza la derivación interna, deberá firmar un compromiso en que se certifique que el estudiante tendrá un diagnóstico y tratamiento en otras instituciones definidas por la familia y/o apoderado. Posteriormente, deberá hacer entrega de los informes de los especialistas externos.

## **ARTÍCULO 13**

La situación final de promoción de los alumnos quedará resuelta al término de cada año escolar, debiendo John Andrews Adventist Academy entregar un certificado anual de estudios que indique las asignaturas del plan anual de estudios, con las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente.

El certificado anual de estudios no podrá ser retenido por el establecimiento educacional en ninguna circunstancia.

El Ministerio de Educación, a través de las oficinas que determine para estos efectos, podrá expedir los certificados anuales de estudio y los certificados de concentraciones de notas, cualquiera sea el lugar en que esté ubicado el establecimiento educacional donde haya estudiado. Lo anterior, sin perjuicio de disponer los medios electrónicos para su emisión según lo dispuesto en el artículo 19 de la ley N° 19.880.

Las Actas de Registro de Calificaciones y Promoción Escolar consignarán en cada curso, las calificaciones finales de cada asignatura, el porcentaje de asistencia, la situación final de los alumnos(as) y el número del Registro Único Nacional de cada uno de ellos. Las Actas serán enviadas electrónicamente al SIGE, según la normativa vigente.

## **ARTÍCULO 14**

Para John Andrews Adventist Academy, en su calidad de establecimiento reconocido oficialmente por el Estado, el rendimiento escolar del alumno no será obstáculo para la renovación de su matrícula y tendrá derecho a repetir curso en un mismo establecimiento a lo menos en una oportunidad en la Educación Básica y en una oportunidad en la Educación Media, sin que por esa causal le sea cancelada o no renovada su matrícula.

## **ARTÍCULO 15**

La Licencia de Educación Media permitirá optar a la continuación de estudios en la Educación Superior, previo cumplimiento de los requisitos establecidos por ley y por las instituciones de educación superior.

# **DISPOSICIONES COMUNES PARA LA ELABORACIÓN DEL REGLAMENTO**

**Reglamento de Evaluación,  
Calificación y Promoción Escolar**



## **ARTÍCULO 16**

Para la elaboración del presente reglamento, participaron en la comisión el Equipo Directivo conformado por: Sostenedor, Rector, Vicerrectoría Administrativa, Vicerrectoría Académica y Coordinadores de la Unidad Técnico Pedagógica.

Esta propuesta de reglamento fue presentada y analizada por los profesores en el Consejo de Profesores en julio de 2019, febrero de 2020, febrero de 2021, diciembre de 2021, diciembre de 2022 y diciembre 2024.

Realizados los ajustes y modificaciones sugeridas por los docentes, asistentes de la educación, equipo de integración, se redactó la versión final.

El nuevo Reglamento de Evaluación se presentó al Consejo Escolar en agosto de 2019 y en marzo de 2020, marzo de 2021 y diciembre de 2021 y diciembre de 2024.

El proceso de revisión y modificación anual del Reglamento deberá ser liderado por el Equipo Directivo y Técnico-Pedagógico, considerando mecanismos que garanticen la participación del Consejo de Profesores y los demás miembros de la comunidad escolar. En John Andrews Adventist Academy el órgano que canalice la participación de la comunidad educativa será el Consejo Escolar.

El Equipo Directivo junto con el Equipo Técnico-Pedagógico del establecimiento propondrá anualmente una revisión del Reglamento al Consejo de Profesores sobre la base de las disposiciones del Decreto 67/2018, y de acuerdo con lo dispuesto en el Proyecto Educativo Institucional y en el Reglamento Interno del establecimiento educacional.

## **ARTÍCULO 17**

El Reglamento de Evaluación y Promoción de John Andrews Adventist Academy será comunicado oportunamente a la comunidad educativa al momento de efectuar la postulación al establecimiento o a más tardar, al inicio del año escolar.

Las modificaciones y/o actualizaciones al Reglamento, serán informadas a la comunidad escolar mediante comunicación escrita o por su publicación en la página web del establecimiento educacional.

El Reglamento deberá ser cargado al Sistema de Información General de Alumnos -SIGE- o aquel que el Ministerio de Educación disponga para tales efectos.

Además, el Reglamento, las modificaciones o actualizaciones serán informadas durante la primera reunión de padres y apoderados de cada año.

## ARTÍCULO 18

El Reglamento de Evaluación de John Andrews Adventist Academy contiene las siguientes disposiciones, establecidas en el Decreto 67/2018:

TEMA	DISPOSICIONES	ARTÍCULOS
Período escolar adoptado.	a) El período escolar semestral o trimestral adoptado;	1
Formas de evaluación. Criterios de evaluación. Comunicación y comprensión de los criterios de evaluación.	b) Las disposiciones respecto de la manera en que se promoverá que los alumnos conozcan y comprendan las formas y criterios con que serán evaluados;	3
Formas de evaluación. Criterios de evaluación. Comunicación y comprensión de los criterios de evaluación.	c) Las disposiciones respecto de la manera en que se informará a los padres, madres y apoderados de las formas y criterios con que serán evaluados los alumnos;	9
Calidad y pertinencia de las actividades de evaluación. Retroalimentación de las actividades de evaluación.	d) Respecto de las actividades de evaluación que pudieran llevar o no calificación, incluyendo las tareas que se envían para realizar fuera de la jornada escolar, se deberán establecer los lineamientos para cautelar que exista la retroalimentación de las mismas, las estrategias para el seguimiento de su calidad y pertinencia, y la forma en que se coordinarán los equipos docentes, en el marco de su autonomía profesional, para definir su frecuencia, en función de evitar la sobrecarga y resguardar los espacios de vida personal, social y familiar de los alumnos.	4

Espacios para el diseño y reflexión sobre la evaluación en aula que realizan los docentes en el establecimiento.	e) Disposiciones que definan espacios para que los profesionales de la educación puedan discutir y acordar criterios de evaluación y tipos de evidencia centrales en cada asignatura, y fomentar un trabajo colaborativo para promover la mejora continua de la calidad de sus prácticas evaluativas y de enseñanza, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6°, 69 y 80 del decreto con fuerza de ley N° 1 de 1996, del Ministerio de Educación;	4
Fortalecimiento de la evaluación formativa.	f) Disposiciones que expliciten las estrategias que se utilizarán para potenciar la evaluación formativa;	4
Diversificación de la evaluación.	g) Disposiciones que establezcan lineamientos para diversificar la evaluación en orden a atender de mejor manera a la diversidad de los alumnos;	5
Coherencia entre la planificación y la calificación final anual por asignatura.	h) Los lineamientos respecto de la forma en que se resguardará que la calificación final anual de los alumnos en las asignaturas y módulos sea coherente con la planificación que para dicha asignatura o módulo realice el profesional de la educación, incluyendo la determinación de si se realizará o no una evaluación final y en qué asignaturas o módulos. En caso de que la calificación final de la asignatura o módulo corresponda a un promedio ponderado, la ponderación máxima de esta evaluación final no podrá ser superior a un 30%;	9
Criterios sobre eximición de evaluaciones calificadas y evaluaciones recuperativas.	i) Las disposiciones sobre la eximición de determinadas evaluaciones que conlleven calificación, sus requisitos y los plazos para las evaluaciones recuperativas;	9
Sistema de registro de calificaciones.	j) La definición del sistema de registro de las calificaciones para todas las asignaturas o módulos del plan de estudio;	6

<p>Promoción de estudiantes. Situaciones de incumplimiento del mínimo de asistencia.</p>	<p>k) Los criterios para la promoción de los alumnos con menos de 85% de asistencia a clases incluyendo los requisitos y modos de operar para promover a los alumnos;</p>	<p>10</p>
<p>Casos especiales de evaluación y promoción.</p>	<p>l) Los criterios para la resolución de situaciones especiales de evaluación y promoción durante el año escolar, tales como ingreso tardío a clases; ausencias a clases por períodos prolongados; suspensiones de clases por tiempos prolongados; finalización anticipada del año escolar respecto de uno o varios alumnos individualizados; situaciones de embarazo; servicio militar; certámenes nacionales o internacionales en el área del deporte, la literatura, las ciencias y las artes; becas u otros;</p>	<p>10</p>
<p>Procesos de aprendizaje. Progresos de aprendizaje. Logros de aprendizaje. Instancias de comunicación, reflexión y toma de decisiones sobre proceso, progreso y logros de aprendizaje.</p>	<p>m) Disposiciones sobre la forma y los tiempos para la comunicación sobre el proceso, progreso y logros de aprendizaje a los alumnos, padres, madres y apoderados;</p>	<p>4</p>
<p>Espacios para la reflexión y toma de decisiones entre los integrantes de la comunidad educativa, centradas en el proceso, progreso y logros de aprendizaje de los alumnos.</p>	<p>n) Disposiciones respecto del desarrollo de instancias mínimas de comunicación, reflexión y toma de decisiones entre los diversos integrantes de la comunidad educativa centradas en el proceso, el progreso y los logros de aprendizaje de alumnos;</p>	<p>4</p>

Promoción y repitencia de estudiantes que no cumplan con los criterios para la promoción automática.	o) Disposiciones sobre los criterios, el procedimiento de análisis, toma de decisiones de promoción y las medidas necesarias para proveer el acompañamiento pedagógico, señaladas en el artículo 12 de este reglamento;	11 12
Casos de plagio o copia.	p) Las medidas que deberán ser consideradas para obtener evidencia fidedigna sobre el aprendizaje en casos de plagio o copia. Sin perjuicio de lo anterior, las sanciones que se establezcan en estos casos, deberán encontrarse reguladas en el Reglamento Interno.	9

## ARTÍCULO 19

Todas las disposiciones del Reglamento, así como también los mecanismos de resolución de las situaciones especiales mencionadas y las decisiones de cualquier otra especie tomadas en función de estas, no podrán suponer ningún tipo de discriminación arbitraria a los integrantes de la comunidad educativa, conforme a la normativa vigente.

# **NORMAS FINALES**

**Reglamento de Evaluación,  
Calificación y Promoción Escolar**



## **ARTÍCULO 20**

Las Actas de Registro de Calificaciones y Promoción Escolar consignarán en cada curso: la nómina completa de los estudiantes, matriculados y retirados durante el año, señalando el número de la cédula nacional de identidad o el número del identificador provisorio escolar, las calificaciones finales de las asignaturas del plan de estudios y el promedio final anual, el porcentaje de asistencia de cada alumno y la situación final correspondiente.

Las Actas deberán ser generadas por medio del sistema de información del Ministerio de Educación disponible al efecto y firmadas solamente por el Rector del establecimiento.

## **ARTÍCULO 21**

En casos excepcionales, en los que no sea factible generar el Acta a través del SIGE, el establecimiento las generará en forma manual, las que deberán ser visadas por el Departamento Provincial de Educación y luego enviadas a la Unidad de Registro Curricular de la región correspondiente. El establecimiento guardará copia de las Actas enviadas.

## **ARTÍCULO 22**

Aquellas situaciones de carácter excepcional derivadas de un caso fortuito o fuerza mayor, como desastres naturales y otros hechos que impidan al establecimiento dar continuidad a la prestación del servicio, o no pueda dar término adecuado al mismo, pudiendo ocasionar serios perjuicios a los alumnos, el Jefe del Departamento Provincial de Educación respectivo dentro de la esfera de su competencia, arbitrará todas las medidas que fueran necesarias con el objetivo de llevar a buen término el año escolar, entre otras: suscripción de actas de evaluación, certificados de estudio o concentraciones de notas, informes educacionales o de personalidad.

Las medidas que se adopten por parte del jefe del Departamento Provincial de Educación durarán sólo el tiempo necesario para lograr el objetivo perseguido con su aplicación y tendrán la misma validez que si hubieran sido adoptadas o ejecutadas por las personas competentes del respectivo establecimiento.

## **ARTÍCULO 23**

Las situaciones de evaluación, calificación y promoción escolar no previstas en el presente decreto serán conocidas y resueltas por el jefe del Departamento Provincial de Educación. En contra de esta última decisión se podrá presentar recurso de reposición y jerárquico en subsidio.

## **ARTÍCULO 24**

La Subsecretaría de Educación mediante resolución podrá elaborar orientaciones y recomendaciones sobre las normas y procedimientos de Evaluación, Calificación y Promoción, a las que los establecimientos educacionales podrán voluntariamente adscribirse.

# **ANEXO 1**

## **Plan de aprendizaje Remoto**

Bajo la aplicación de un Plan de Aprendizaje Remoto (PAR), un Plan Mixto (Presencial y Remoto) o bajo un Plan Priorizado (media jornada), las evaluaciones sumativas variarán en su cantidad mínima y máxima, siendo informado con anticipación a los estudiantes, padres y apoderados.

Semestralmente, serán informados los planes de evaluaciones por asignatura y para cada nivel en la Plataforma de Gestión Educativa (Colegium).

Cualquier ajuste en torno a las evaluaciones, calificaciones o promoción, será informada a la comunidad escolar.

Cabe mencionar que cualquiera sea el Plan de Aprendizaje vigente para el año 2026, la promoción, evaluación y calificación se registrará por el Decreto N° 67 descrito anteriormente.



# **ANEXO 3**

**Protocolo de Cumplimiento de  
Responsabilidades Académicas.**



VALOR	MICROMOMENTOS	INDICADORES	RESPONSABLE
<b>Responsabilidad</b> <b>Respeto</b> <b>Orden</b> <b>Organización</b> <b>Solidaridad</b> <b>Trabajo en equipo</b>	<b>1° MICROMOMENTO</b> Cumplimiento de evaluaciones programadas (tareas, trabajos y pruebas).	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Estudiante rinde pruebas, entrega sus tareas y/o trabajos, en los tiempos establecidos por docente de asignatura. El profesor realiza la retroalimentación y consigna la calificación en el libro de clases digital.</li> <li>▪ Si el estudiante no puede cumplir en el tiempo establecido por docente o se ausenta a la evaluación, el apoderado debe <b>justificar</b> evidenciando las razones del incumplimiento, durante la jornada.</li> <li>▪ Profesor registra incumplimiento por parte del estudiante, en el libro de clases digital, en el apartado de Conducta e informa a apoderado por correo, notificando nuevo plazo adicional para la entrega o rendición de la evaluación.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Estudiante</li> <li>▪ Apoderado</li> <li>▪ Docente</li> </ul>
	<b>2° MICROMOMENTO</b> Segunda oportunidad para entrega de tarea, trabajo o rendición de la evaluación.	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Estudiante responde a la segunda oportunidad. Profesor consigna la calificación en el libro de clases virtual.</li> <li>▪ Si estudiante no responde a esta segunda oportunidad, el apoderado debe justificar inasistencia, el profesor de asignatura registra el 2do incumplimiento en el apartado de conducta en</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Estudiante</li> <li>▪ Docente</li> <li>▪ Apoderado</li> <li>▪ Vicerrectoría Académica</li> </ul>

		<p>libro digital.</p> <ul style="list-style-type: none"><li>▪ Docente informa el incumplimiento a Vicerrectoría Académica con copia profesor/a Jefe.</li><li>▪ Vicerrectoría Académica envía correo al apoderado con copia al estudiante y al profesor/a jefe informando la fecha de una final oportunidad de evaluación o interrogación oral.</li></ul>	
--	--	--	--

	<p><b>3° MICROMOMENTO</b> Tercera oportunidad entrega de tarea, trabajo o rendición de la evaluación.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Estudiante rinde 3° oportunidad de evaluación o interrogación oral. Docente consigna la calificación en el libro de clases virtual.</li> <li>▪ Si el estudiante se ausenta a la 3° oportunidad de evaluación su apoderado debe justificar la inasistencia del estudiante.</li> <li>▪ El docente registra el 3° incumplimiento en libro de clases virtual, envía correo a Vicerrectoría Académica con copia al profesor jefe, informando el 3° incumplimiento.</li> <li>▪ Vicerrectoría Académica envía correo al apoderado, al estudiante, con copia al profesor jefe y de asignatura, citando a entrevista personal. Se generan compromisos académicos. Durante la entrevista se genera oportunidad final por medio de evaluación o interrogación oral. Posteriormente, informa a profesor de asignatura la evidencia de los</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Estudiante</li> <li>▪ Apoderado</li> <li>▪ Docente de asignatura.</li> <li>▪ Vicerrectoría Académica.</li> </ul>
--	---	---	---

		<p>aprendizajes.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Profesor registra la calificación en el libro de clases virtual y mantiene informada a Vicerrectoría Académica el status de los compromisos y acuerdos adquiridos por el estudiante y el apoderado.</li> </ul>	
--	--	--	--

	<p><b>4° MICROMOMENTO</b></p> <p>Reincidencia frente a otro incumplimiento de responsabilidades académicas.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Apoderado debe justificar la falta.</li> <li>▪ Docente registra el incumplimiento en el Libro de Clases Digital, en el apartado de Conducta.</li> <li>▪ Docente envía correo al apoderado, con copia al profesor/a jefe y a Vicerrectoría Académica, mencionando que la reiteración de la falta.</li> <li>▪ Vicerrectoría Académica deriva estudiante a equipo de apoyo para detectar problemática.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Estudiante</li> <li>▪ Apoderado</li> <li>▪ Docente</li> <li>▪ Vicerrectoría Académica.</li> <li>▪ Equipo de apoyo al aprendizaje</li> </ul>
	<p>Entrevista con equipo de apoyo</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Equipo de apoyo entrevista a estudiante.</li> <li>▪ Genera estrategia de apoyo al aprendizaje y entrega reporte al profesor jefe y de asignatura.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Equipo de apoyo al Aprendizaje</li> <li>▪ VIAC</li> </ul>
	<p>Compromisos y toma de evaluación</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ El Profesor de asignatura da seguimiento a los compromisos y evalúa en las instancias acordadas.</li> <li>▪ El Profesor de asignatura consigna la calificación.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Profesor de asignatura</li> </ul>

*NOTA: En una posible reincidencia, el estudiante tendrá sólo una oportunidad de reagendamiento de su evaluación.*

# ANEXO 4

## Organización Temporal del régimen semestral 2026.

Para el Año Escolar 2026, John Andrews Adventist Academy organiza su tiempo anual en períodos semestrales, en conformidad a los plazos propuestos en el calendario escolar regional. El semestre es el período calendario en el que se desarrollan las actividades académicas y los programas de estudio de cada asignatura y/o módulos impartidos por los Colegios pertenecientes a la Fundación Francisco Westphal.

Para tales efectos, se considerarán las fechas de inicio y término propuestas por el MINEDUC, según se especifican:

ACTIVIDADES	FECHAS/PERÍODOS/PLAZOS
Primer Semestre	04 marzo al 18 julio
Segundo Semestre	20 julio al 12 diciembre